

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 365

Villavicencio, 29 MAY 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARÍA VITALIA PEÑA DUEÑAS  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2012-00121-02  
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NÉLCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se correrá traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, se correrá traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

Se observa que la sociedad ROA SARMIENTO ABOGADOS S.A.S. facultó al abogado NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, para que actúe como apoderado de la parte actora, MARÍA VITALIA PEÑA DUEÑAS, en los términos del escrito visible a folios 11 al 20 del cuaderno de segunda instancia. De conformidad con el artículo 75 del CGP se encontró el certificado de existencia y representación legal, el contrato de mandato profesional que sustenta la presentación del poder otorgado a NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR. El Tribunal Administrativo del Meta,

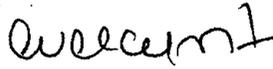
RESUELVE:

**PRIMERO: CORRASE** traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegaciones.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, désele traslado al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que emita su concepto, concediéndose diez (10) días para ello.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado NELSON ENRIQUE REYES CUELLAR, identificado con CC N° 7.720.293 de Neiva-Huila y T.P. N° 316.834 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte actora en el presente asunto, de acuerdo con las razones expuestas en memorial que obra a folios 12 al 20 del C-2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



**NELCY VARGAS TOVAR**  
Magistrada